



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 239
RADICADO No. 2016-00948-00

Se incorpora al expediente los memoriales físicos que constan a fls. 158 a 161 y los digitales obrantes a consecutivos 01 y 02. De acuerdo con ello, no se hace necesario impartir trámite a la notificación presentada del señor JUAN CARLOS VANEGAS ZULETA por cuanto el Despacho lo tuvo por notificado mediante auto de fecha 20 a noviembre 2019. (fl. 152)

En ese orden, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva cumplir con la carga impuesta mediante el citado auto correspondiente a suministrar el certificado de defunción de la señora HERCILIA GIRALDO DE VALENCIA, de igual manera, gestione ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 001-771112 y, finalmente, gestione las diligencias pertinentes en aras de que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO emita su pronunciamiento respecto del requerimiento que se le hiciera.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA
Juez

GML